



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Sgaflower

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1651 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -Y LA SOCIEDAD DE TELEVISION LTDA. TELEISLAS.

Entre los suscritos a saber: **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. **15.244.179** expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, como Gobernador, elegido popularmente, debidamente posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de Enero de 2016 ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (E) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia, artículo 11 numeral 3° literal b, y la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el artículo 67, el Decreto Departamental 0251 de 2014 y sus decretos Modificatorios Decreto 0030 y Decreto 0047 de 2016, debidamente facultado por el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. y la Ley 484 de 1998 y el artículo 58 de la ordenanza 016 de 2016 por una parte, y **EMILIANA LUCIA STEPHENSON BERNARD**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.23.248.881, de Providencia Isla, en su calidad de Gerente y Representante legal mediante acuerdo Nro.000004 de la Junta Administradora de **LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA. TELEISLAS**, Nit. 827000481-1 y nombrada mediante acta Nro.1 de Mayo 06 de 2015, quien en adelante se denominará **EL EJECUTOR**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el Departamento, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, conforme a la normativa vigente y demás normas concordantes y con base en las siguientes, y que se registrá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Secretaria de Desarrollo Social, suscribió el respectivo estudio previo para la celebración del presente contrato interadministrativo, para lo cual justificó en los siguientes términos: Nuestro Archipiélago, una región de riquezas, donde nuestros paisajes, cultura y diversidad social interactúan entre sí, hoy afrontan situaciones contradictorias en su modelo de desarrollo. Un territorio donde la comprensión de lo social, económico y ambiental pareciera ser antagónicos y excluyentes, generando fragmentación y falta de integración, sin encontrar aun el equilibrio armónico que garantice equidad y calidad de vida para todos sus habitantes, y por ende lograr el desarrollo sostenible. Para atender esta problemática se hace necesario que desde la administración departamental, las instituciones y los distintos actores se tomen acciones conducentes así: Los beneficiarios de los programas que atienden a las personas adultas mayores y familias de la Secretaria de Desarrollo Social, pertenecen a los grupos Especiales con protección especial, hacia los cuales se orienta y canaliza la inversión social del estado, impulsando acciones de inclusión social, reconocimiento y restitución de derechos, atención a sus necesidades básicas insatisfechas y cierre de brechas diferenciales que agudizan la pobreza. La Administración Departamental ha venido ejecutando acciones afirmativas, desde los programas y proyectos que lidera a lo largo de los años. Sin embargo, se requiere de una mayor promoción y difusión de manera que llegue a los potenciales beneficiarios, los actuales y a toda la comunidad. Aprovechando el papel primordial que tanto las personas adultas mayores como las(os) beneficiarios del programa Más Familias en Acción tienen en la transmisión de valores, tradiciones y cultura ancestral del pueblo raizal residente y diáspora del Departamento. Que en el Plan de Desarrollo: **"LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MÁS"**, por una parte el Programa: **CUMPLIENDO + SUEÑOS DE BIENESTAR A NUESTRAS PERSONAS ADULTAS MAYORES** del Eje Estratégico: **"Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andrés Isla"** y por otra el programa "Mas Familias en Acción" y en ellos los proyectos que éste contemplan; los cuales, tiene el objetivo de mejorar las condiciones de vida, el acceso y oferta de servicios en las áreas de Formación, Capacitación, Promoción, Recreación y Nutrición de las personas adultas en condición de vulnerabilidad social en el Departamento y fortalecer la gestión institucional impulsando y promoviendo acciones que se orienten específicamente a las familias beneficiarias mediante la implementación de las estrategias de promoción y desarrollo social, fortalecimiento institucional y mejoramiento de procesos operativos. a) Que

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1651 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -Y LA SOCIEDAD DE TELEVISION LTDA. TELEISLAS.

para cumplir con lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo de participación y cooperación No.1476 celebrado entre la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional y el Municipio de San Andrés para la atención a la población beneficiaria del Programa Familias en Acción, donde se establece que es responsabilidad del ente territorial el funcionamiento del Programa, quien deberá realizar acciones que contribuyan a la sostenibilidad social del Programa. b). Que el Art 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la Sociedad, y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. c). Que el Art 52 de la Carta Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. La Gobernación Departamental de San Andrés Isla es un ente autónomo descentralizado que dentro de sus funciones misionales tiene el deber de cumplir con el Plan de Desarrollo 2016-2019: "**LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MÁS**". Que dentro del Plan de Desarrollo "**LOS QUE SOÑAMOS SOMOS + 2016-2019**". 2. En cumplimiento a lo antes mencionado y en garantía de cada una de las acciones respectivas del programa y teniendo en cuenta que **LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS**, tiene la facultad de trabajar armónicamente para el desarrollo de actividades conjuntas en cumplimiento de sus funciones misionales, es pertinente celebrar el contrato Interadministrativo. 3. Que en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. 4. Que para soportar el contrato se cuenta con las Disponibilidades Presupuestales con identificación Presupuestal, Inversión 03 - 3 - 19 10 - 11, Concepto: Proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL Y MAS BIENESTAR PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SAN ANDRES ISLAS, SAN ANDRES, CARIBE**, de conformidad con lo establecido en los certificados de Disponibilidades Presupuestales **Nro.4831 de Noviembre 3 de 2017**, Inversión 03 - 3 - 19 14 - 20, Concepto: Proyecto **FORTALECIMIENTO PARA + INCLUSION SOCIAL DIRIGIDO A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN, SAN ANDRES, CARIBE**, de conformidad con lo establecido en los certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro.4832 de Noviembre 3 de 2017**, Inversión 03 - 3 - 19 11 - 20, Concepto: Proyecto **FORTALECIMIENTO Y MÁS ENCUENTROS RECREATIVOS -CULTURALES PARA LOS ADULTOS MAYORES NUEVO COMIENZO OTRO MORTIVO PARA VIVIR DE SAN ANDRES, CARIBE**, de conformidad con lo establecido en los certificados de Disponibilidades Presupuestales **Nro.4830 de Noviembre 3 de 2017**, Inversión 03 - 3 - 19 11 - 11, Concepto: Proyecto **FORTALECIMIENTO Y MÁS ENCUENTROS RECREATIVOS - CULTURALES PARA LOS ADULTOS MAYOREES NUEVO COMIENZO OTRO MORTIVO PARA VIVIR DE SAN ANDRES, CARIBE**, de conformidad con lo establecido en los certificados de Disponibilidades Presupuestales **Nro.4829 de Noviembre 3 de 2017**, expedidos por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. 5. Que en el estudio previo y documento de idoneidad se establece la idoneidad de la entidad **LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS**, 6. Que el Contrato Interadministrativo, se registrá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:OBJETO:** Difundir y socializar las tradiciones culturales regionales a través de la promoción de encuentros intergeneracionales, Intercambios recreativos y culturales a nivel nacional e Internacional y de la época de fin de año, vinculando y reconociendo a los algunos de los grupos más vulnerables (marginados) del territorio insular, beneficiarios de los programas **CUMPLIENDO + SUEÑOS DE BIENESTAR A NUESTRAS PERSONAS ADULTAS MAYORES** y "**MAS FAMILIAS EN ACCIÓN**" registradas en el Plan de Desarrollo "**los que soñamos somos más 2015-2019**". Difundir y socializar las tradiciones culturales regionales a través de la promoción de encuentros intergeneracionales, Intercambios recreativos y culturales a nivel nacional e Internacional y de la época de fin de año, vinculando y reconociendo a los algunos de los,



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1651 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -Y LA SOCIEDAD DE TELEVISION LTDA. TELEISLAS.

grupos más vulnerables (marginados) del territorio insular, beneficiarios de los programas **CUMPLIENDO + SUEÑOS DE BIENESTAR A NUESTRAS PERSONAS ADULTAS MAYORES** y **"MAS FAMILIAS EN ACCIÓN"** registradas en el Plan de Desarrollo **"los que soñamos somos más 2015-2019"**. Con actividades culturales, intercambios, experiencias intergeneracionales y la promoción de acciones de interés: A través de los siguientes alcances: Realizar, producir y transmitir manifestaciones de la cultura raizal, y difundir a nivel local, nacional e internacional algunos de sus aspectos relevantes como una estrategia para el conocimiento y reconocimiento en esas instancias, desde el conocimiento ancestral de las personas adultas mayores. **1)** Producir Espacios Culturales y de Recreación dirigidos a los beneficiarios de los clubes y/o fraternidades Doradas y Hogar del Anciano San Pedro Claver, en los que se difundan y socialicen las costumbres del pueblo raizal. **2)** Promover el derecho a la recreación de las personas adultas mayores y la cultura ancestral del departamento a través de la reconocimiento y difusión de los intercambios culturales a nivel local, nacional e internacional, en el marco de los lineamientos del programa Nuevo Comienzo: Otro Motivo para Vivir, en ejercicio y reafirmación de la soberanía **3)** Producir Espacios Culturales y de Recreación dirigidos a las beneficiarias del programa más familias en acción, en los que se difundan y socialicen las costumbres del pueblo raizal. **4)** Divulgar y socializar la **Semana de Empoderamiento y Visibilización de la Mujer Adulta Mayor** **5)** Producir y realizar programas, reportes y documentales de socialización de los distintos eventos desarrollados a través de la participación de las Personas Adultas Mayores y las(los) beneficiarios del Programa Más Familias en Acción. **6)** Producir Espacios Culturales, de Integración y Recreación dirigidos a las personas adultas mayores del Departamento articulados a las costumbres y tradiciones locales e institucionales **7)** Socializar la gestión de la Secretaria de Desarrollo Social, en las metas establecidas para los programas Más familias en Acción y Adulto Mayor. **8)** Diseño, e implementación de programas para motivar la participación de las mujeres, niños y niñas, los jóvenes y personas adultas mayores beneficiarios de los programas más Familias en Acción y Adulto Mayor, a través de la difusión de la programación institucional. **9)** Difundir y Socializar las actividades dirigidas a las mujeres, niños y niñas, los jóvenes y personas adultas mayores beneficiarios de los programas más Familias en Acción y Adulto Mayor propiciando el respeto y sensibilidad hacia las expresiones artísticas y culturales caribeñas, en el marco de las fiestas de fin de año y programación tradicional institucional. **10)** Difundir y socializar los derechos de las personas adultas mayores y la oferta instalada de los programas más familias en acción y Adulto Mayor en el Departamento **11)** Promover espacios de reconocimiento a personas adultas mayores que han aportado al desarrollo de la comunidad y que se constituyen en referentes constructivos para las nuevas generaciones. **CLAUSULA SEGUNDA:**

ESPECIFICACIONES TECNICAS: PROGRAMACION Y SOCIALIZACION: 1. Producción y emisión **Semana Departamental de Empoderamiento y Visibilización de la Mujer Adulta**. 2. Producción y emisión Reinado Mujer Adulta Mayor 3. Equipo técnico de producción. 4. Gestión administrativa. **Promoción y reconocimiento de la de la Cultura de la Ancestral de las personas adultas mayores - Intercambio Recreativo y Cultural de las personas adultas mayores Internacional (PANAMA):** 1. Traslados aéreos ida y regreso 2. Transporte Terrestre, alojamiento y alimentación, traslado y recorridos turísticos y encuentro con personas adultas mayores, Assist Carde e imprevistos 3. Dotación y promoción del Programa 4. Gastos Administrativos y financieros **Promoción y reconocimiento de la de la Cultura de la Ancestral de las personas adultas mayores- Intercambio Nacional (MEDELLIN)** 1. Dotación y Promoción del Programa. 2. Traslados aéreos ida y regreso 2. Transporte Terrestre, alojamiento y alimentación, traslado y recorridos turísticos y encuentro con personas adultas mayores, Assist Carde e imprevistos 19 al 23 de Noviembre. **SEMANA DEPARTAMENTAL DE EMPODERAMIENTO DE LA MUJER ADULTA MAYOR:** 1. Desfile de Inauguración 2. Paseo por la Bahía 3. OLD TIME DANCING HALL -VIEJO T:K TRADICIONAL 3. Gala de elección y Coronación. **Promoción y difusión de Espacios Culturales y de Recreación dirigidos a las personas adultas mayores de los clubes y/o fraternidades Doradas y Hogar del Anciano San Pedro Claver:** 1. Espacios culturales y de recreación para los clubes y/o Fraternidades Doradas. 2. Espacios culturales y de

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1651 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -Y LA SOCIEDAD DE TELEVISION LTDA. TELEISLAS.

recreación para el hogar del anciano San Pedro Claver. 3. Espacios culturales y de recreación de fin de año para las personas adultas mayores. 3. Gestión Administrativa **Promoción y difusión de Espacios Culturales y de Recreación dirigidos a las(los) beneficiarios del Programa Más Familias en Acción** 1. Producción de espacios culturales y recreativos para las(los) beneficiarios del Programa Más Familias en Acción 2. Gestión Administrativa **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL**

DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Entregar el valor del presente contrato. 2) Ejercer la supervisión a través de la Secretaría de Desarrollo Social. 3) Garantizar a través de la Secretaria de Desarrollo Social la participación del personal de esta Secretaria en las acciones que requieran de convocatorias a los actores sociales. 4) Suministrar información oportuna y pertinente al contrato. **DE LA ENTIDAD QUE EJECUTA**

EL CONTRATO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con **LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA. TELEISLAS** se compromete para con EL

DEPARTAMENTO: 1) Desarrollar el objeto del contrato, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO. 3) **LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA. TELEISLAS,**

deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos al DEPARTAMENTO. 4) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del contrato y poner a Disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. 5) Presentar a la Secretaría de Desarrollo Social como resultados entregables los siguientes: evidencias fotográficas, listados de asistencia, videos, muestras de suvenires, etc. Los documentos del informe final de ejecución, deben ser entregados en un término no superior a Diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización de las actividades. El mismo deberá

contener como mínimo: a) Información general: Nombre del Contrato, nombre de la entidad que ejecutó el Contrato, fecha de realización y terminación del contrato. b) Desarrollo del CONTRATO por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. d) Indicadores: La información sobre Impacto social del Contrato. e) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. **PARÁGRAFO:** En virtud del principio de la buena fe, la información que la ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 6) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO 7) Presentar la póliza que garantice el cumplimiento de sus obligaciones. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del CONTRATO al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO: el valor del que realiza el Departamento mediante el presente Contrato interadministrativo es por la suma de: valor del contrato es de **QUINIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 515.791.244,00) PESOS MCTE,** discriminados así: **FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO, realizara sus pagos de la siguiente manera la Gobernación Departamental realizará un PAGO por valor de **QUINIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 515.791.244,00) PESOS MCTE.** La suma señalada pagada por el departamento de la siguiente manera: Un inicial equivalente al Cincuenta por ciento (50%), por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$257.895.622) MCTE.** una vez cumplidos los requisitos del perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato previa suscripción del acta de inicio de las actividades a desarrollar por parte del Secretario de Desarrollo Social del Departamento; Un segundo PAGO, correspondiente al Treinta Por ciento (30%) por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y**



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1651 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -Y LA SOCIEDAD DE TELEVISION LTDA. TELEISLAS.

TRES PESOS (\$154.737.373) MCTE. Y el veinte por ciento (20%) **CIENTO TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$103.158.249)**, restante una vez finalizada la ejecución del contrato previa presentación de los documentos entregables con el informe final a la Secretaría de Desarrollo Social. **CLAUSULA QUINTA PLAZO:** El contrato tiene un plazo de: **28 de Diciembre**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del contrato,

CLAUSULA SEXTA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL y LA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El Departamento se obliga a reservar la suma de: **QUINIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 515.791.244,00) PESOS MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03 - 3 - 19 10 - 11, Concepto: Proyecto FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL Y MAS BIENESTAR PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SAN ANDRES ISLAS, SAN ANDRES, CARIBE, de conformidad con lo establecido en los certificados de Disponibilidades Presupuestales Nro.4831 de Noviembre 3 de 2017, Inversión 03 - 3 - 19 14 - 20, Concepto: Proyecto FORTALECIMIENTO PARA + INCLUSION SOCIAL DIRIGIDO A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN, SAN ANDRES, CARIBE, de conformidad con lo establecido en los certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.4832 de Noviembre 3 de 2017, Inversión 03 - 3 - 19 11 - 20, Concepto: Proyecto FORTALECIMIENTO Y MÁS ENCUENTROS RECREATIVOS - CULTURALES PARA LOS ADULTOS MAYOREES NUEVO COMIENZO OTRO MORTIVO PARA VIVIR DE SAN ANDRES, CARIBE, de conformidad con lo establecido en los certificados de Disponibilidades Presupuestales Nro.4830 de Noviembre 3 de 2017, Inversión 03 - 3 - 19 11 - 11, Concepto: Proyecto FORTALECIMIENTO Y MÁS ENCUENTROS RECREATIVOS -CULTURALES PARA LOS ADULTOS MAYOREES NUEVO COMIENZO OTRO MOTIVO PARA VIVIR DE SAN ANDRES, CARIBE, de conformidad con lo establecido en los certificados de Disponibilidades Presupuestales Nro.4829 de Noviembre 3 de 2017, expedidos por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION:** La supervisión del estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social. Para el efecto. Las divergencias que se presenten entre la y el supervisor serán dirimidas por el Secretario General del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la Entidad apoyada, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **PARAGRAFO:** Téngase en cuenta para todos los efectos de la ejecución del contrato interadministrativo que el DEPARTAMENTO por intermedio de la Supervisión hará parte del Comité Técnico Operativo que se define en la Cláusula Séptima. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA: EL CONTRATISTA,** se obliga para con el Departamento a garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en el CONTRATO interadministrativo representada en la atención integral a la población vulnerable, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: 8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (4) meses más. 8.1. GARANTÍA DE DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO: Equivalente al 100% del valor entregado a título de pago anticipo. Su vigencia será igual al plazo del CONTRATO y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional San Andrés, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en c que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías **CLAUSULA NOVENA: SUJECION A LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO.** Con la firma del presente documento EL DEPARTAMENTO manifiesta que ha leído el contrato objeto del presenta contrato, en su integridad y se compromete a cumplir

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1651 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -Y LA SOCIEDAD DE TELEVISION LTDA. TELEISLAS.

el clausulado. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION; ADICION O PRORROGA:** La presente adhesión podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: El presente CONTRATO, se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; **b)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en la presente contrato, para cada una de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION: El presente Contrato interadministrativo deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de Los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la Suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: VEEDURIA CIUDADANA: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente contrato, estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003.

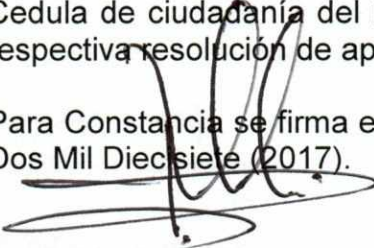
CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION: El presente se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización se requiere el Registro Presupuestal, para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la constancia que el contratista se encuentra al día en pagos de seguridad social integral y/o parafiscal por parte del CONTRATISTA.

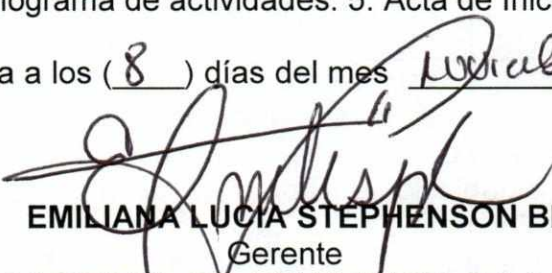
CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD: Será obligación del convenido, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NORMAS APLICABLES. La presente adhesión se regirá por los por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. De la Ley 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente contrato Interadministrativo los siguientes documentos. 1) Disponibilidades Presupuestales Nro. 429, 430, 431, 432 de Noviembre 3 de 2017, 2) Registro Presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, 4) Certificación de antecedentes judiciales, 5) certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida, 7) formato único de declaración de bienes del contratista. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del Representante legal 9. Estudios previos, 10. Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Cronograma de actividades. 5. Acta de Inicio.

Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (8) días del mes enero del año Dos Mil Diecisiete (2017).


RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador


EMILIANA LUCIA STEPHENSON BERNARD
Gerente
LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS


JANET ANTONIA ARCHBOLD HOWARD
Secretaria de Desarrollo Social.